

Secretaría de Gobernación

Registro Nacional de Población

Auditoría de Desempeño: 2024-0-04100-07-0324-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 324

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los resultados de la Secretaría de Gobernación, en la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, así como en la operación del Servicio Nacional de Identificación Personal, a fin de otorgar certeza jurídica y garantizar el derecho a la identidad de la población.

Alcance

La auditoría comprendió la evaluación de los resultados de la Secretaría de Gobernación en 2024, respecto de la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población; la operación del Servicio Nacional de Identificación Personal, así como la acreditación de la identidad, y su contribución en otorgar certeza jurídica y garantizar el derecho a la identidad de las personas; asimismo, se verificó la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, la rendición de cuentas y el control interno.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Las normas aplicadas en materia de auditorías de desempeño son congruentes con el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Antecedentes

El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y, por ende, a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos como la salud, la educación, la protección y la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona. El derecho a la identidad, como derecho humano, es universal, único, irrenunciable, intransferible e indivisible.¹

El 7 de enero de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Población (LGP), que tiene por objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.²

En 1980 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se modifica el Artículo 20 y se adiciona, con el Artículo 12-Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación”, mediante el cual se instauró la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la SEGOB como unidad responsable de iniciar los trabajos del Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), con el objetivo de recopilar información fidedigna y completa de los nacionales y residentes extranjeros en el territorio nacional.³

El 23 de septiembre de 1981, por medio de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, se formalizaron los acuerdos de coordinación entre las entidades federativas y la SEGOB, con la participación del Registro Civil, siendo este hecho el antecedente de la coordinación permanente del Registro Nacional de Población (RENAPO) con los Registros Civiles de México.⁴

En 1992, como resultado de la reforma al artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el cual se estableció que “La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que

¹ **Derecho a la identidad, la puerta de acceso a tus derechos** [en línea], Registro Nacional de Población, [consulta: 16 de diciembre de 2024], disponible en: <https://www.gob.mx/segob%7Crenapo/acciones-y-programas/derecho-a-la-identidad-la-puerta-de-acceso-a-tus-derechos>.

² **Ley General de Población**, artículo 1.

³ **DOF**, 20 de agosto de 1980.

⁴ **Aniversario del Registro Nacional de Población** [en línea], Registro Nacional de Población, [consulta: 16 de diciembre de 2024], disponible en: <https://www.gob.mx/segob%7Crenapo/articulos/aniversario-renapo-175120?idiom=es>.

establezca la ley, [...]”,⁵ se determinaron modificaciones a la LGP para considerar el RENAPO y establecer el procedimiento de expedición de la Cédula de Identificación Ciudadana.⁶

En 1996 se publicó el “Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”, el cual tiene como objetivo el establecimiento y adopción de una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y su carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población.⁷

También se señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) es “la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población”.⁸

En 1997 se expidió el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana”, con el objetivo de establecer y operar un sistema integral en materia de registro nacional ciudadano, que permita la expedición de un documento oficial con valor jurídico como medio de identificación ante todas las autoridades mexicanas asentadas en el país o en el extranjero y ante las personas físicas y morales en el territorio nacional, para garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.⁹ Además, en el numeral 5.3.3 Registro Federal de Electores, del mismo acuerdo, se determinó el objetivo de establecer los mecanismos de coordinación requeridos con el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral (INE), con el propósito de definir conjuntamente los criterios y estrategias para la transferencia de la información del Registro Federal de Electores al RENAPO.¹⁰

El 14 de abril del 2000 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley General de Población (RLGP), que otorgó las facultades a la SEGOB para constituir un Sistema Integrado de

⁵ DOF, 06 de abril de 1990.

⁶ Ibid., 22 de julio de 1992.

⁷ Ibid., 23 de octubre de 1996.

⁸ Ibid., 20 de mayo de 2024.

⁹ Ibid., 30 de junio de 1997.

¹⁰ Ibid.

Registro de Población,¹¹ mediante la coordinación de métodos de identificación y registro de personas de la APF y de las administraciones públicas estatales y municipales, y se especificó el procedimiento para el registro y acreditación de la identidad de las personas.

Asimismo, en dicho reglamento se señaló que las dependencias y entidades de la APF tenían la obligación de proporcionar al RENAPO, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros, por lo que la SEGOB debió celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas.¹²

En 2006 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se dan a conocer el Manual de Captura de Información y el Manual de Intercambio de Información”, mediante el cual se establecen “las especificaciones necesarias para el registro de personas que permita la interoperabilidad con la información entre las dependencias de la APF, Estatal y Municipal, que requieren registrar núcleos de población [...]”, así como “homologar los distintos métodos de registro de las personas de la Administración Pública Federal, buscando obtener y capturar los elementos mínimos jurídicos y físicos de una persona, transmitiendo esta información al Registro Nacional de Población para la conformación de su Base de Datos Central BDC [...]”.¹³

En 2014, mediante la adición del párrafo octavo al artículo 4º de la CPEUM,¹⁴ se estableció el derecho que tiene toda persona a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento.

Resultados

1. Coordinación para la administración del Registro Nacional de Población

De acuerdo con la LGP y su reglamento, para llevar a cabo la administración del RENAPO es necesario que la SEGOB se coordine con las autoridades de la APF, estatales, municipales y con instituciones privadas para la integración del registro de la población y para la atención de las solicitudes para la entrega de la información de las personas incorporadas en los registros de las dependencias y entidades de la APF, así como con el INE, para la integración de instrumentos electorales y para la implementación de los métodos de identificación y registro de personas de la APF y de las administraciones públicas estatales y municipales; además, la secretaría debe integrar el Comité Técnico Consultivo para el estudio, análisis,

¹¹ De acuerdo con lo señalado en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Población, el Sistema Integrado de Registro de Población implica la homologación de los métodos de registro e identificación de personas en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en las entidades federativas que lo convengan, ajustándose al estándar establecido por la SEGOB en las normas emitidas al efecto.

¹² **Reglamento de la Ley General de Población**, artículo 82, párrafo primero.

¹³ **DOF**, 21 de septiembre de 2006.

¹⁴ **Ibid.**, 17 de junio de 2014.

asesoramientos y propuestas de opiniones técnicas sobre los programas y los métodos de identificación e inscripción del Registro Nacional de Ciudadanos.

I. Mecanismos de coordinación

I.1. Coordinación para el auxilio en materia de registro de población

El 18 de junio de 2018 la SEGOB publicó en el DOF el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, el cual fue modificado el 18 de octubre de 2021, mediante el cual se establecieron las directrices de los métodos y procedimientos para la asignación de la CURP, así como lo relativo a la adopción y uso de la misma, que deben observar las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno de la administración pública.

En ese instructivo se definen las herramientas que permiten validar la CURP, por medio de los procedimientos y los requisitos para hacer uso de dichas herramientas, conforme se determinen y describan en el Manual de Procedimientos para la Asignación de la CURP.

En este sentido, la SEGOB señaló que, en 2024, realizó dos funciones en materia de registro de la población: 1) el registro de la identidad de la población mexicana y de los mexicanos radicados en el exterior y 2) acreditar la identidad de la población mexicana.

Al respecto, la SEGOB señaló que la coordinación existente con las diversas autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, permite que toda persona mexicana y extranjera residente en el país, que cuente con un documento probatorio de identidad legal expedido por dichas autoridades, tenga una CURP.

La relación de documentos probatorios de identidad jurídica que pueden ser expedidos de manera auxiliar por autoridades de la federación se muestra a continuación:

RELACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y DOCUMENTOS PROBATORIOS, 2024

Autoridad auxiliar	Documento probatorio de identidad jurídica	Población objetivo
Registro Civil de las Entidades Federativas (Estatal y municipal)	Acta de nacimiento	Personas mexicanas por nacimiento
Secretaría de Relaciones Exteriores (Federal)	Carta de naturalización	Personas mexicanas por naturalización
Secretaría de Relaciones Exteriores en coordinación con el Instituto Nacional de Migración (Federal)	Visa migratoria de otorgamiento de asilo político	Personas extranjeras solicitantes de asilo político
Instituto Nacional de Migración (Federal)	Tarjeta migratoria	Personas extranjeras con condición de estancia de residentes temporales o permanentes
		Personas extranjeras con condición de estancia de visitantes
		Personas mexicanas repatriadas
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Federal)	Carta de solicitud de reconocimiento a la condición de refugio y protección complementaria	Personas extranjeras solicitantes de la condición de refugio y protección complementaria

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

La emisión de los documentos probatorios son actividades para auxiliar a la SEGOB en sus funciones de registro de la población, las cuales no necesariamente se integran en el RENAPO, pero son los insumos primarios para que éste cuente con la información de la identidad de la población.

1.2. Coordinación para la integración del RENAPO con autoridades locales

A 2024, la SEGOB tenía firmados 32 convenios de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población con las 32 entidades federativas, con el objetivo de contribuir a la integración del RENAPO y a la consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC). En esos convenios se incorporaron cláusulas referentes a la recolección de información de los nacimientos, las defunciones y a la inclusión de la CURP en el acta de nacimiento al momento de su registro. El resultado de esos 32 convenios de colaboración se reflejó en la integración de la BDNRC, cuya conformación se analiza en el resultado núm. 2 del presente documento.

En lo que corresponde a la integración de la información relativa a personas con discapacidad, la SEGOB señaló que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI) no requirió la suscripción de convenios con autoridades locales para recabar información relacionada con las discapacidades, ya que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 104, fracción I, 389, Bis 2, y 389 Bis 3, párrafo primero, de la Ley General de Salud, le corresponde a la Secretaría de Salud (SSA) y a los gobiernos de las entidades federativas captar, producir y procesar esa información estadística para integrarla al Sistema Nacional de Salud, y el certificado de discapacidad se expedirá por las personas profesionales de la medicina o por el personal autorizado por la autoridad sanitaria, quienes deberán notificarlo al Sistema Nacional de Información en Salud para los fines del Registro Nacional de Población con Discapacidad.

Asimismo, en la “Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad”, publicada en el DOF el 2 de febrero de 2024, se establece que el Registro Nacional de Población con Discapacidad se conformará a través del Subsistema de Información sobre Discapacidad, el cual se encargará de recopilar, validar y actualizar los datos de las personas con discapacidad, además de vincularse con la DGRNPI para garantizar la interoperabilidad y actualización de la CURP.

En cuanto a la conformación y operación del registro de información de discapacidades, el 13 de diciembre de 2024, la SEGOB realizó una reunión con la Dirección General de Información en Salud de la SSA, en la cual se acordaron los mecanismos y el tipo de información del certificado de discapacidad que será enviado al RENAPO para la integración del Registro Nacional de Población con Discapacidad, así como para incorporar la información de dicho certificado en la constancia de la CURP. Asimismo, se prevén las “Bases de Colaboración para la Implementación del Registro Nacional de Población con Discapacidad” que celebrarán la SEGOB y la SSA, así como los términos, condiciones y mecanismos generales para la implementación del Registro Nacional de Población en materia de discapacidad, el cual formará parte del RENAPO.

1.3. Coordinación para la solicitud y entrega de información a la SEGOB

El 27 de abril de 2020 la entidad fiscalizada suscribió con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) las Bases de Colaboración para el Fortalecimiento del RENAPO, vigente en 2024, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración entre ambas secretarías para fortalecer, consultar e imprimir documentos del RENAPO, así como para la instrumentación del SNIP, promoviendo esquemas de operación conjuntos que permitan acercar los servicios registrales a lugares que carecen de éstos, a fin de que la información que obre en el RENAPO sea confiable, homogénea y oportuna. No obstante, aun cuando se contó con un convenio para la instrumentación del SNIP, éste no operó en 2024, como se precisa en el resultado núm. 3 del presente documento.

En ese contexto y, atendiendo esas bases de colaboración, ambas secretarías realizan transferencias de información biométrica de forma periódica por medio de procesos automatizados que se generan en archivos en formato NIST (formato de archivo de audio específico utilizado principalmente para el reconocimiento de voz y otras áreas que requieren el almacenamiento y procesamiento de grabaciones de audio y datos biométricos).

Sobre los convenios con administraciones públicas estatales y municipales y con instituciones privadas para solicitarles la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros, la SEGOB informó que no ha celebrado convenios, por lo que, para 2024, la entidad fiscalizada no documentó que incluyó en el RENAPO la información de los registros a cargo de las administraciones públicas estatales y municipales y con instituciones privadas.

Al respecto, la SEGOB, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, conformó un grupo de trabajo integrado por servidores públicos de las diversas áreas de la DGRNPI, el cual tiene la finalidad general de coordinar e implementar acciones para elaborar diversos diagnósticos que permitan que el RENAPO fortalezca sus mecanismos para el cumplimiento de cada una de sus atribuciones establecidas en la normativa aplicable, a efecto de garantizar un trabajo colaborativo para alcanzar los objetivos propuestos.

En el marco de dicho grupo de trabajo, la entidad fiscalizada comprometió coordinarse para la administración del RENAPO, a partir de la elaboración de un diagnóstico sobre las dependencias y entidades de la APF, de las administraciones públicas estatales y municipales e instituciones privadas, que cuentan con información de las personas incorporadas en sus respectivos registros, a fin de integrarla en el RENAPO. Entre las actividades a realizar destacan las siguientes:

- definir los mecanismos y plazos para el envío e incorporación de la información contenida en los registros de las instancias de los tres órdenes de gobierno y del sector privado al RENAPO, y

- establecer los mecanismos de coordinación, a fin de celebrar los convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la APF y de las administraciones públicas estatales y municipales e instituciones privadas que considere pertinentes.

Al respecto, la entidad fiscalizada formalizó un programa de trabajo en el que se establecieron los responsables, medios de verificación y fechas para implementar, de septiembre de 2025 a diciembre de 2026, los compromisos descritos, con la finalidad de integrar en el RENAPO la información de los tres órdenes de gobierno y del sector privado, por lo que instruyó las acciones de control necesarias que permitan la coordinación con las entidades y autoridades de los tres órdenes de gobierno y del sector privado, a efecto de que proporcionen su información y sea incorporada en el RENAPO, con lo que se solventa lo observado.

1.4. Coordinación con el INE y con dependencias y entidades públicas

Para 2024, se encontró vigente el Convenio General de Apoyo y Colaboración suscrito entre la SEGOB y el INE, con el objeto de establecer un marco de colaboración y actuación en el que la secretaría, por medio de la DGRNPI, proporcionaría a ese instituto la información para cumplir con la obligación de incorporar la CURP a la credencial para votar. En ese convenio de colaboración se incluyó un anexo técnico que describe los requerimientos para la incorporación de la CURP a la credencial para votar, así como las actividades y procesos para llevar a cabo el intercambio de información entre ambas instituciones.

Como resultado de la suscripción de ese convenio de colaboración, de acuerdo con la SEGOB, el INE realizó la consulta directamente de la información de los ciudadanos mayores de edad vía web, por lo que, para 2024, se registró la consulta de 2,857.4 miles de CURP.

Para el caso de la atención de los requerimientos expresos de las dependencias y entidades públicas para el ejercicio de sus funciones, en 2024, dichas dependencias no requirieron información contenida en el RENAPO.

1.5. Coordinación de métodos de identificación y registro de personas

Para 2024, la entidad fiscalizada informó que, para la coordinación de los métodos de identificación y registro de personas de la APF, se utilizaron los servicios web de la CURP, siendo este un conjunto de protocolos y estándares para el intercambio de datos entre aplicaciones con las dependencias con quienes se celebran convenios de colaboración para consulta de datos que conforman la CURP y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dio origen, por lo que la verificación se realiza registro por registro, mediante el ingreso de la CURP en el aplicativo y servicio web del RENAPO, lo cual devuelve la información encontrada en la Base de Datos Nacional de la CURP (BDNCURP); no obstante, no acreditó que suscribió convenios de colaboración con esas dependencias y entidades, con la finalidad de constituir e instrumentar un sistema integrado de registro de población.

En lo que respecta a las administraciones públicas estatales y municipales, la SEGOB señaló que suscribió convenios de colaboración para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, y para prever la coordinación entre esas instituciones públicas y el RENAPO para la utilización de los servicios web de la CURP o el proceso de Confronta a la BDNCURP, mediante el cual se facilita la búsqueda o validación de registros en grandes volúmenes de información que ya tienen clave en la BDNCURP.

Al respecto, la entidad fiscalizada contó con 126 convenios de colaboración vigentes en 2024; no obstante, dichos convenios de colaboración se orientaron a la utilización de los servicios web de la CURP o confronta de la BDNCURP, y no a la coordinación de los métodos de identificación y registro de personas de las administraciones públicas estatales y municipales, con el propósito de constituir el sistema integrado de registro de población.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, integró un equipo de trabajo con diversas áreas de la DGRNPI, a efecto de garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a dicha dirección.

En ese sentido, la SEGOB comprometió definir los métodos de identificación y registro de las personas de la APF y de las administraciones públicas estatales y municipales en el RENAPO, así como los mecanismos para su coordinación. Al respecto, se formalizó un programa de trabajo en el que se establecieron los responsables, medios de verificación y fechas para elaborar, de marzo a abril de 2026, las directrices para definir los citados métodos, así como para celebrar los convenios de colaboración pertinentes, de abril a diciembre de ese año, por lo que instruyó las acciones de control necesarias que permitan coordinar los métodos de identificación y registro de personas de la APF y de las administraciones públicas estatales y municipales, con lo que se solventa lo observado.

II. Comité Técnico Consultivo

A 2024, la SEGOB no había instalado el Comité Técnico Consultivo, el cual debió integrarse con los representantes de la SEGOB, así como de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuyas actividades se vincularan con el objeto de dicho comité, por lo que se careció de una instancia orientada a estudiar, analizar, asesorar y proponer opiniones técnicas sobre los programas y los métodos de identificación e inscripción del Registro Nacional de Ciudadanos, por lo que tampoco se definieron las reglas para su funcionamiento.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que, a 2024, no se operó algún programa o método de identificación del Registro Nacional de Ciudadanos que implicará el estudio, análisis, asesoramiento o propuestas técnicas, lo cual motivó que no se instalará dicho comité, ya que no tendría un trabajo concreto a desarrollar conforme a las atribuciones señaladas. También reportó que contó con métodos de identificación y esquemas de operación referentes al intercambio de información entre los Registros Civiles y la DGRNPI; la asignación y validación de la CURP; así como mecanismos y anexos técnicos de registro biométrico; sin embargo, dichos mecanismos no fueron estudiados ni analizados por un

Comité Técnico Consultivo, por lo que tampoco se emitieron opiniones técnicas al respecto, como se establece en el RLGP.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, consistentes en la remisión, por parte del titular de la DGRNPI, a la Unidad de Asuntos Jurídicos del proyecto de las Reglas para la Organización y Funcionamiento del Comité Técnico Consultivo para la integración del Registro Nacional de Ciudadanos, con el fin de que dicha unidad analice su viabilidad normativa y, de ser el caso, emita el dictamen jurídico correspondiente.

El proyecto de las reglas referidas tiene como objetivo definir los parámetros generales para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Consultivo, y establece que su ámbito de aplicación “es de observancia general para los integrantes del comité para la integración del Registro Nacional de Ciudadanos; los representantes de las dependencias y las entidades del Ejecutivo Federal, las entidades federativas y los municipios, las organizaciones e instituciones que, para el ejercicio de sus funciones, integran registros de personas y funjan como participantes o invitados, así como para los asesores, especialistas y servidores públicos que participen en las sesiones de dicho comité”, con lo que se solventa lo observado.

2. Organización e integración del Registro Nacional de Población

La SEGOB, por medio de la DGRNPI, tiene la atribución de registrar la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, a partir de la inscripción de los mexicanos mayores y menores de edad, en los registros nacionales de Ciudadanos y de Menores de Edad; así como de los extranjeros en el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana, a fin de contar con los datos que permitan certificar y acreditar la identidad de cada persona que forma parte de la población del país.

Con la finalidad de organizar e integrar el RENAPO, en 2024, la SEGOB contó con tres bases de datos que interoperaron entre sí para complementarse y consolidar los datos de dicho registro, las cuales se detallan a continuación:

- Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC): contiene la información de las actas de nacimiento y de defunción, proporcionadas por cada uno de los registros civiles de las 32 entidades federativas. Los registros de la base de datos incluyen los nombres, los apellidos, el sexo, el lugar y fecha de nacimiento; el lugar y fecha del registro llevado a cabo en la oficina consular o registro civil; los nombres, los apellidos y la nacionalidad del padre y de la madre; los datos de localización del documento probatorio de identidad (acta de nacimiento en el registro civil, el certificado de nacionalidad o carta de naturalización); la nacionalidad, y la CURP. La SEGOB señaló que es una base de datos que se actualiza, sincroniza y depura de manera automatizada.

- Base de Datos Nacional de la CURP (BDNCURP): resguarda el registro de la CURP como un identificador único de cada persona y se conforma a partir de los apellidos, los nombres, el sexo, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento y la nacionalidad. Para el caso de los mexicanos, se integra el año de registro, el lugar de registro, el número de acta, el número de libro, el tomo y la hoja. Para los naturalizados, se incluye el folio de la carta de naturalización y el año de expedición. Para los extranjeros, se incorpora el número único de extranjero, el número de registro nacional de extranjeros o la clave única de refugiados.
- Base de Datos Nacional de Identidad Biométrica (BDNIB): se encuentra en proceso de integración y contará con la información biométrica de la población en una base de datos que utilice la CURP para asociar y complementar los datos jurídicos de identidad ya existentes en la BDNRC y la BDNCURP. Está compuesta con: la CURP, el correo electrónico, la imagen del rostro, las 10 huellas dactilares, la imagen de los iris, la firma autógrafa digital, así como la referencia del documento probatorio de identidad presentado en el registro civil. Para el caso de las niñas, niños y adolescentes, se incluirá la CURP de alguno de los padres o su tutor.

Asimismo, la SEGOB, en 2024, dispuso de la plataforma denominada Sistema Nacional del Registro de Identidad (SID), la cual articula la interoperación de la BDNRC, la BDNCURP y la BDNIB.

En cuanto a la consolidación de los registros nacionales de Ciudadanos y de Menores de Edad, la SEGOB, por medio del SID, administra y consulta la información de los datos de identidad de las bases de datos conforme a la edad y origen de la población registrada. De acuerdo con el Procedimiento para la Integración y Actualización del Catálogo de los Extranjeros en la República Mexicana, éste se conforma a partir de la consulta y transferencia de la información del Registro Nacional de Extranjeros a cargo del Instituto Nacional de Migración (INM) y, a su vez, la SEGOB lo administra y actualiza por medio del SID en las bases de datos de la CURP y de identidad biométrica. Por lo anterior, la interoperación de las bases de datos mediante el SID permite segmentar y clasificar la información del RENAPO en menores y mayores de 18 años, así como de los extranjeros del país.

En 2024, la SEGOB contó con los elementos pertinentes para registrar los datos de identidad que deben contener los registros nacionales de Ciudadanos y de Menores de Edad, así como el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana, en razón de la interoperación de las tres bases de datos que permite que con cada registro se pueda acreditar la identidad de la persona titular de la información, ya que cada registro con una CURP certificada tiene vinculada una acta de nacimiento y, de ser el caso, la asociación de sus datos biométricos.

El número de registros acumulados al cierre de 2024 de la BDNRC que contaron con información de las actas de nacimiento de la población ascendió a 180,157.5 miles de registros, 5.7% más que los 170,389.6 miles de registros que se consideraron en la

BDNCURP y, como resultado del proceso de integración que la SEGOB llevó a cabo en 2024, el número de registros que consolidaron la información biométrica de las personas y, con ello, la totalidad de la información que debe contener el RENAPO, fue de 20,644.1 miles de registros de personas.

Los datos acumulados al cierre de 2024, que la SEGOB registró en las bases de datos denominadas BDNRC, BDNCURP y BDNIB, que permitieron la integración de los registros nacionales de Ciudadanos, de Menores de Edad y del Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana, fueron los siguientes:

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, ACUMULADO AL CIERRE DE 2024 (Número de registros de personas)			
	Base de Datos Nacional del Registro Civil (a)	Base de Datos Nacional de la CURP (b)	Base de Datos Nacional de Identidad Biométrica (c)
Total (1+2+3)	180,157,487	170,389,638	20,644,104
1. Registro Nacional de Ciudadanos	143,411,455	131,965,417	20,528,423
2. Registro Nacional de Menores de Edad	36,746,032	36,661,187	9,332
3. Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana	n.a.	1,763,034	106,349

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.
n.a. No aplicable

En 2024, de los 20,644.1 miles de registros completos en el RENAPO que incluyeron información biométrica, el 99.4% (20,528.4 miles de registros de personas) fue de adultos y el 0.6% fue de menores de edad (9.3 miles de registros de personas) y de extranjeros (106.3 miles de registros de personas).

Sin embargo, se identificaron deficiencias por parte de la SEGOB para determinar la población objetivo que debió ser registrada en el RENAPO, ya que en la BDNRC la dependencia reportó la existencia de 180,157.5 miles de registros obtenidos a partir de la información de los registros civiles de las 32 entidades federativas; mientras que, en la BDNCURP, la entidad fiscalizada reportó 170,389.6 miles de registros de personas que contaban con su CURP vigente al cierre de 2024.

De acuerdo con el diagnóstico del programa presupuestario (Pp) E012 “Registro e Identificación Poblacional”, vigente en 2024, analizado en el resultado núm. 5 de este documento, la fuente para la cuantificación de la población o área de enfoque se obtiene de las proyecciones realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en cuyas “Proyecciones de la población de México 2020 a 2070” se estimó la existencia de 132,833.8 miles de mexicanos en 2024, 26.3% menos que los registros reportados en la BDNRC (180,157.5 miles de registros) y 22.0% menos que los 170,389.6 miles de registros de la BDNCURP.

Respecto de la cobertura de la población objetivo que contó con la información biométrica, no fue posible determinarla, ya que si bien se reportaron 20,644.1 miles de registros biométricos, estos representaron el 11.5% de los 180,157.5 miles de registros de la BDNRC; el 12.1% de los 170,389.6 miles de inscripciones en la BDNCURP, y el 15.5% de los 132,833.8 miles de mexicanos proyectados a 2024 por el CONAPO.

En este sentido, la SEGOB indicó que la CURP es un instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero, por lo que la CURP es un elemento de registro que da identidad y reconocimiento jurídico a las personas. También señaló que como identificador único de la población se asigna a partir de la existencia de un documento probatorio de identidad. No obstante, los datos reportados por la SEGOB a 2024 mostraron un sobrerregistro estimado del 28.3%, debido a la insuficiente actualización de bases de datos y a la existencia de registros duplicados.

En 2024, la SEGOB contó con las Reglas para la Ejecución de los Procedimientos para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, en las cuales se especificaron los procedimientos para la inactivación de la CURP, ya sea por defunción, presunción de muerte, adopción, por orden judicial, por error de captura administrativa, por no ser usada en 10 años y por provenir de un documento apócrifo; no obstante, al existir un sobrerregistro de asignación de CURP, se detectó que la implementación de dichos procesos no fue suficiente para que el RENAPO contara con información actualizada, y tampoco dispuso de mecanismos para identificar claves duplicadas o no depuradas.

La cobertura del RENAPO respecto de la población estimada por el CONAPO al cierre de 2024 y de la población objetivo determinada por la SEGOB en el diagnóstico del Pp E012, se muestra en el cuadro siguiente:

COBERTURA DEL RENAPO RESPECTO DE LA POBLACIÓN

Cobertura del RENAPO respecto de la población estimada por el CONAPO 2024		Cobertura del RENAPO respecto de la población objetivo del diagnóstico del Pp E012 "Registro e Identificación de Población" de 2021	
Número de personas con registros completos del RENAPO (a)	20,644,104	Número de personas con registros completos del RENAPO (a)	20,644,104
Población estimada CONAPO 2024 (b)	132,833,801	Población objetivo del diagnóstico de 2021 (b)	138,134,657
Proporción de la población con registro biométrico (c)=(a)/(b)*100	15.5%	Proporción de la población con registro biométrico (c)=(a)/(b)*100	14.9%
Población estimada sin registro completo (d)=(b)-(a)	112,189,697	Población objetivo sin registro completo (d)=(b)-(a)	117,490,553
Proporción de la población sin registro biométrico (e)=(d)/(b)*100	84.5%	Proporción de la población sin registro biométrico (e)=(d)/(b)*100	85.1%

FUENTE: Elaboración propia con base en información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

El número de personas sin registro biométrico representó el 84.5% (112,189.7 miles de personas) de la población estimada por el CONAPO para 2024 y el 85.1% (117,490.5 miles de personas) de la población objetivo identificada en el diagnóstico del Pp E012 vigente en ese año.

Lo anterior evidenció deficiencias en la integración del RENAPO, debido a que la información contenida no se mantiene permanentemente actualizada, ni incorpora los avances tecnológicos disponibles para su mejor funcionamiento, ya que el registro biométrico no está completo y no se identificó con precisión a la población objetivo susceptible de ser incorporada en ese registro.

En relación con la operación del registro biométrico, se identificó que al cierre de 2024 se encontró en fase de pruebas piloto, así como la composición, funcionamiento y operación de la BDNIB; además, se visualizó el aviso de privacidad y la solicitud del registro biométrico, con lo cual se mostró que el proceso se realizó de acuerdo con el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información. Asimismo, la entidad fiscalizada indicó que se puso en operación el Módulo SID Registro Biométrico que es el sistema que permite utilizar los equipos de registro biométrico propiedad de la SEGOB que se encontraban en desuso y que fueron rehabilitados por personal del RENAPO; se rediseñaron los procedimientos de capacitación de operadores del sistema de registro; se llevó a cabo la implementación del registro de datos biométricos en Registros Civiles en 8 entidades federativas, así como los planes de continuidad en el resto del país para el año 2024; se presentó el plan de coordinación con los Registros Civiles FASE 1: Colima, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tlaxcala, FASE 2: Sonora, Michoacán y Coahuila, y se programó la Adquisición de Equipos de Registro Biométrico.

Además, la SEGOB indicó que diseñó acciones a futuro en materia de registro biométrico, en términos de:

- consolidar un marco legal claro que defina el propósito del registro biométrico, los tipos de datos que se recolectan, las acciones de seguridad implementadas y los derechos de los ciudadanos;
- continuar con el registro biométrico, a partir de un plan de trabajo que permita contar con el mínimo de módulos requeridos para que el registro biométrico cubra al menos un 50.0% de la población al concluir la presente administración;
- implementar un motor biométrico robusto para la operación de nuevos registros y validaciones del 100.0% de los registros con los que se cuenten;
- asegurar que se cumplan los estándares de calidad para la captura de datos biométricos y continuar con una capacitación adecuada al personal encargado de este proceso;
- implementar campañas de información a nivel federal y estatal con información clara y transparente sobre los beneficios y la seguridad del registro biométrico para generar confianza en la ciudadanía;

- asegurar un presupuesto sostenible para el mantenimiento, la actualización y la expansión de la infraestructura de cómputo y del sistema de registro biométrico a largo plazo, e
- implementar medidas de seguridad robustas para proteger la información biométrica.

Al respecto, dichas acciones no provienen de algún documento oficial que formalice su instrumentación, por lo que, a 2024, no se contó con un RENAPO que incluyera la totalidad de la información de identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residen en el extranjero.

Por lo que es pertinente que la SEGOB formule un diagnóstico sobre la manera en la que se registra, actualiza y depura la información de la identidad de las personas, en el cual defina las condiciones para que el RENAPO cuente con la información actualizada que permita certificar y acreditar la identidad de la población.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, conformó un grupo de trabajo integrado por servidores públicos de las diversas áreas de la DGRNPI, con la finalidad de coordinar e implementar acciones para elaborar diversos diagnósticos que permitan que el RENAPO fortalezca sus mecanismos para el cumplimiento de cada una de sus atribuciones.

En el marco de dicho grupo de trabajo, la entidad fiscalizada, en el mes de agosto de 2025, comprometió la elaboración de un diagnóstico que muestre el estado actual del RENAPO, así como de los procesos para la actualización y depuración de la información contenida en este registro. Al respecto, en el mes de septiembre de 2025, se autorizó, por parte del titular de la DGRNPI, el Diagnóstico sobre la Integración del RENAPO para certificar y acreditar fehacientemente la identidad de la población, el cual tiene el objetivo de consolidar el RENAPO, mediante la formulación de un diagnóstico de la manera en que se registra, actualiza y depura la información de las personas, a fin de integrar un programa de trabajo en el que se establezcan los objetivos, metas, estrategias, responsabilidades y tiempos de ejecución que permitan registrar la información de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, mediante los tres instrumentos siguientes:

- Registro Nacional de Ciudadanos
- Registro de Menores de Edad
- Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana

Al respecto, la entidad fiscalizada formalizó un programa de trabajo en el que se establecieron los responsables, medios de verificación y fechas para llevar a cabo, en

septiembre de 2025, los procesos del diagnóstico, a partir de la identificación de los procesos y áreas de oportunidad que tienen relación con el registro de personas y de defunciones de mexicanos y extranjeros, así como con el proceso para rectificaciones, aclaraciones, correcciones o enmiendas de datos personales, y de acciones de mejora, de octubre de 2025 a diciembre de 2026, en términos de la definición e implementación de estrategias que permitan registrar la información relacionada con la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, por lo que instruyó las acciones de control necesarias que permitan registrar la totalidad de la información relacionada con la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, mediante los registros nacionales de Ciudadanos, de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana, a efecto de certificar y acreditar fehacientemente la identidad de la población, con lo que se solventa lo observado.

3. *Servicio Nacional de Identificación Personal*

A 2024, la SEGOB no había operado el SNIP, por lo que careció de una plataforma que permitiera registrar, consultar, verificar y validar, autenticar e identificar la identidad de las personas que se encontraban registradas en el RENAPO. La carencia de este servicio también implicó que no se garantizara la identidad de las personas, por medio de la vinculación de la identidad jurídica de cada individuo, a partir de un documento probatorio como el acta de nacimiento, la CURP y su identidad biométrica, proporcionando mecanismos para la validación de esta información de la población, y que la información que se generara a partir de su operación no fuese compartida con las dependencias y entidades de la APF, los organismos constitucionalmente autónomos, los gobiernos de las entidades federativas e instituciones privadas que operen o sean usuarios del SNIP.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el SNIP no está consolidado debido a la falta de una normativa para complementar los procesos que existen para cubrir por completo el ciclo de vida de identidad de una persona. La ausencia de una normativa aplicable al SNIP no permite identificar, definir e instrumentar cada uno de los procesos al interior de la SEGOB para acreditar la identidad de la población, siendo pertinente la publicación del proyecto del Manual de Operación del Servicio Nacional de Identificación Personal como norma específica en la materia, que sirva como referente para la operación del servicio y para compartir la información generada por este sistema con las autoridades competentes.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió, por parte del titular de la DGRNPI, a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Proyecto de Manual de Operación del Servicio de Identificación Personal, con el fin de que dicha unidad analice su viabilidad normativa y, de ser el caso, emita el dictamen jurídico correspondiente.

El objetivo del manual se orienta a establecer las directrices para llevar a cabo los procesos, subprocesos y actividades para el registro voluntario y previo consentimiento, consulta,

verificación y validación, autenticación e identificación de la identidad de las personas, así como para la administración y operación de la plataforma tecnológica a través de la cual se prestará el SNIP; asimismo, se determina que su ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la APF, los organismos constitucionalmente autónomos, los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones privadas que operen o sean usuarios del SNIP, por lo que la SEGOB instruyó las acciones de control necesarias que permitan dar sustento normativo a la plataforma que permita registrar, consultar, verificar, autenticar e identificar la identidad de las personas que se encuentran registradas en el RENAPO, a efecto de otorgar certeza jurídica y garantizar el derecho a la identidad de las personas, con lo que se solventa lo observado.

4. *Acreditación de la identidad de la población*

La SEGOB contó con la atribución de implementar las directrices para la expedición de los documentos oficiales de identificación de los ciudadanos mayores de 18 años y de los menores de edad, que hacen prueba plena sobre los datos de identidad, en tanto que la secretaría es la encargada de expedir dichos documentos.

El documento que demuestra la identidad de la población adulta debe conformarse, al menos, con la información del apellido paterno, el apellido materno, el nombre, la CURP, la fotografía, lugar de nacimiento, la fecha de nacimiento, la firma y huella dactilar; mientras que para los menores de edad debe contener, al menos, el nombre completo, el sexo del o la menor, el lugar y fecha de nacimiento, los nombres completos del padre y de la madre, la CURP, fotografía, la codificación de la imagen del iris, así como el lugar y la fecha de expedición. No obstante, al cierre de 2024, la SEGOB no había iniciado la emisión de dichos documentos, debido a que no ha definido ni implementado las directrices de operación de los procesos para su expedición.

En 2024, la SEGOB contó con la CURP que, de acuerdo con la secretaría, es un instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero; asimismo, la dependencia señaló que la CURP es un elemento de registro que da identidad y reconocimiento jurídico a las personas, haciéndolas menos vulnerables y participativas en el ejercicio de sus derechos y obligaciones como parte de la sociedad, y que el Gobierno Federal la considera como un componente fundamental del diseño de políticas públicas equitativas, al permitir la identificación de beneficiarios de los programas sociales.

Al respecto, la CURP es un identificador de la población y forma parte de la información que debe contener la Cédula de Identidad Ciudadana, así como de Identidad Personal; no obstante, dicha clave no contó con las características ni la información que debe consolidar un documento oficial que acredite la identidad de la población de los ciudadanos y de los menores de edad, en los términos que la ley y su reglamento establecen.

La ausencia de la definición e implementación de las directrices de operación de los procesos de expedición de los documentos de identidad de la población adulta, así como de

los menores de edad, no ha permitido a la SEGOB cumplir con esa atribución, a efecto de contar con un documento oficial de identificación que cuente con la información que acredite la identidad de la población y, con ello, se contribuya a otorgar certeza jurídica y garantizar el derecho a la identidad de la población.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, conformó un grupo de trabajo, por medio del cual, en septiembre de 2025, diseñó las Directrices de Operación para la Expedición del Documento Nacional de Identificación 2025-2030, aprobadas por el titular de la DGRNPI, en las cuales la SEGOB reiteró su responsabilidad en la expedición de un documento nacional de identificación y determinó los requerimientos normativos, tecnológicos, presupuestarios, de coordinación institucional, así como para el registro y procesamiento de los datos biométricos que permitan la expedición del Documento Nacional de Identificación, el cual considera la información que acredita la identidad de la población, y cuenta con una versión para la población mexicana mayor de 18 años y otra para niñas, niños y adolescentes.

Con la finalidad de implementar las Directrices de Operación para la Expedición del Documento Nacional de Identificación 2025-2030, la entidad fiscalizada formalizó un programa de trabajo, anexo a dichas directrices, en el que se establecieron los responsables, los medios de verificación y las fechas para llevar a cabo los procedimientos normativos, de coordinación, de adquisición de kits de registro biométrico, de capacitación, así como de registro masivo, y se estableció el compromiso de iniciar con la expedición del Documento Nacional de Identificación en abril de 2026, por lo que instruyó las acciones de control necesarias para definir e implementar las directrices de operación para la expedición del Documento Nacional de Identificación, a fin de que la población cuente con un documento oficial que acredite su identidad y, con ello, contribuir a otorgar certeza jurídica y garantizar el derecho a la identidad de la población, con lo que se solventa lo observado.

5. *Sistema de Evaluación del Desempeño y rendición de cuentas*

El Sistema de Evaluación del Desempeño permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas.¹⁵

La rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la

¹⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados**, p. 12.

ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los recursos asignados, así como los resultados obtenidos.¹⁶

I. Diseño e integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

En 2024, la SEGOB contó con la MIR del Pp E012 “Registro e Identificación de Población”, en la que incluyó 7 indicadores, 4 de gestión y 3 estratégicos, todos de eficacia.

I.1. Alineación del programa con la planeación nacional

Se identificó que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contó con el eje general 1 “Política y Gobierno”, del cual derivó el objetivo prioritario del Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024 relativo a “garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana” con el cual se alineó el Pp E012 “Registro e Identificación Poblacional”, ya que éste se orientó a contribuir a la paz, estado democrático y de derecho mediante el registro y la acreditación fehaciente de la identidad de la población que radica en el país y de los mexicanos que radican en el extranjero, a efecto de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos sociales.

I.2. Análisis del problema y área de enfoque

La SEGOB contó con un diagnóstico, elaborado en 2021 y vigente en 2024, en el cual integró el árbol del problema, en el que se definió la necesidad de garantizar el derecho a la identidad de la población del país y la población mexicana residente en el extranjero. Al respecto, la SEGOB resumió la problemática en la que determinó como población o área de enfoque potencial a las personas mexicanas y extranjeras residentes en territorio nacional, así como a las personas mexicanas que residan en el exterior, y como población o área de enfoque objetivo “un porcentaje de la población potencial en cada ejercicio fiscal, y va a ser aquella que necesite acreditar su identidad jurídica y vivencial”; asimismo, integró el árbol del objetivo, donde se describe el resultado esperado en la población o área de enfoque, el cual se refiere a que la “población tiene pleno acceso a sus derechos a partir de hacer efectivo su derecho a la identidad”.

En cuanto a la cuantificación de la población o área de enfoque, en el diagnóstico se identificó que ésta se determina a partir de las seis fuentes de información siguientes:

¹⁶ El ABC de la Rendición de Cuentas [en línea]. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, página 9 [consulta: 19 de marzo de 2025] Disponible en: https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_rendicionCuentas.pdf.

- La información que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo con lo siguiente:
 - Censos que se realizan cada diez años, en aquellos terminados en cero.
 - Conteos que se realizan cada diez años, en aquellos terminados en cinco.
- Para el caso de los años en que no se cuenta con información de censos y conteos, ésta se obtendrá de las proyecciones realizadas por el CONAPO.
- La población de personas mexicanas nacidas en territorio nacional se obtendrá de los datos de nacimiento registrados por la SSA mediante la expedición de los Certificados de Nacimiento.
- Para el caso de las personas extranjeras, los datos se obtendrán del Registro Nacional de Extranjeros a cargo del INM.
- Para el caso de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, de los registros de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Para el caso de las personas mexicanas residentes en el exterior, de los datos que sean proporcionados por el INM y la Dirección General de Servicios Consulares de la SRE.

En este sentido, en el referido diagnóstico se cuantificó a una población o área de enfoque objetivo, como se muestra a continuación:

CIFRAS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PP E012 “REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN”
(Personas)

Habitantes	Fuente de información
126,014,024	Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI
12,120,633*	Instituto de los Mexicanos en el Exterior

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.
* Cifra aproximada en 2020, según el Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la SRE.

La población o área de enfoque objetivo se cuantificó a partir de la información generada por el INEGI y por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la SRE; sin embargo, la información de ese instituto no forma parte de las fuentes especificadas en el diagnóstico, aunado a que la información del CONAPO, de la SSA, del INM y de la COMAR no fue considerada para la cuantificación de la población o área de enfoque objetivo, situación que genera una área de oportunidad, a efecto de que la SEGOB actualice el diagnóstico del Pp E012, con la finalidad de incluir la información estadística de las instancias señaladas en ese documento.

1.3. Análisis de los objetivos del programa (lógica vertical)

Del análisis de la lógica vertical, se precisó que el objetivo de nivel de Fin indicó la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado, el cual se orienta a “garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de la población” y su sintaxis se ajustó con la Guía para el Diseño de la MIR ya que incluye el qué, el conector “mediante” y define el cómo.

El objetivo de nivel de Propósito indica el resultado directo por alcanzar sobre la población objetivo o área de enfoque, con lo que contribuye al cumplimiento del objetivo de nivel Fin. La sintaxis cumplió con lo dispuesto en la Guía para el Diseño de la MIR porque presenta el sujeto, utiliza un verbo en presente y contiene el resultado logrado. Los dos objetivos de nivel de Componente se refieren a productos terminados y servicios proporcionados por la SEGOB, mediante la DGRNPI, por lo que contribuyen al cumplimiento del objetivo de nivel Propósito. Respecto de la sintaxis, ésta se ajustó a lo dispuesto en la Guía para el Diseño de la MIR, ya que establece el producto terminado y utiliza un verbo en participio pasado.

Los tres objetivos de Actividad fueron adecuados, ya que son insumos para que la SEGOB, mediante la DGRNPI, implemente cada producto elaborado y proporcione los servicios determinados, por lo que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de nivel de Componente. La sintaxis se ajustó a lo dispuesto en la Guía para el Diseño de la MIR porque corresponde con la fórmula de sustantivo derivado de un verbo y establece el complemento.

1.4. Análisis de los indicadores del programa (lógica horizontal)

Para el indicador de nivel de Fin, no se identificó de manera clara su contribución al cumplimiento del objetivo al que fue asociado, ya que el objetivo se refiere al registro y acreditación fehaciente de la población en el SNIP, y el indicador hace referencia a la consolidación del RENAPO; el método de cálculo no permitió establecer de manera precisa la relación entre los registros vinculados a las bases de datos de RENAPO y los registros de actas de nacimiento, ya que el numerador mide un promedio y el denominador hace referencia al número de registros de actas de nacimiento.

El indicador de Propósito estuvo alineado con el objetivo correspondiente y su método de cálculo es adecuado, ya que determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador.

Los dos objetivos de Componente fueron congruentes con el objetivo al que se encontraron alineados y los métodos de cálculo son consistentes, ya que en ellos se expresa de manera puntual las características de las variables; sin embargo, los métodos de cálculo no indican los medios de verificación de donde se obtendrán los datos sobre el número de actas de nacimiento interestatales programadas y el número de consultas de la CURP programadas.

Respecto del método de cálculo del indicador “Porcentaje de consultas de Claves Únicas de Registro de Población”, no es claro cómo la SEGOB, mediante la DGRNPI, tiene la certeza del número de consultas que se realizarán en el año.

Para el nivel de Actividad, se observó que los tres indicadores permiten medir el cumplimiento del objetivo correspondiente; sin embargo, el indicador “Número de Oficialías del Registro Civil del país fortalecidas para su modernización” no es congruente con su método de cálculo, ya que este último mide un porcentaje.

De los 7 indicadores de la MIR del Pp E012 “Registro e Identificación de Población”, aun cuando hacen referencia a la emisión y registro de instrumentos que coadyuvan a la identificación de las personas, así como a la modernización de los registros civiles, no se diseñaron indicadores relacionados con la conformación de un registro con información completa de la identidad de las personas, respecto de la población o área de enfoque objetivo determinada en el diagnóstico del Pp E012; de la conformación de los registros nacionales de ciudadanos y de menores de edad y de la integración de la información de personas extranjeras; del diseño y conformación del SNIP, y de la emisión del documento de identidad personal, que permitan medir el avance y los resultados de los procedimientos de organización, integración y administración del RENAPO; de la operación del SNIP, ni de su contribución en otorgar certeza jurídica y garantizar el derecho a la identidad de la población.

Como hechos posteriores, la SEGOB señaló que “Respecto a la actualización del diagnóstico del programa presupuestario E012 ‘Registro e Identificación de Población’, a partir del ejercicio fiscal 2026 actualizará su denominación quedando identificado como Pp E004 ‘Servicios de Registro e Identificación de Población’. Esta modificación obedece a que, a lo largo de su implementación, el programa ha evolucionado de un esquema centrado únicamente en el registro de población hacia un modelo integral de prestación de servicios de identidad, tanto para la ciudadanía como para instituciones públicas y privadas en los tres órdenes de gobierno, en congruencia con el reconocimiento legal de la identidad como derecho fundamental”.

Asimismo, la dependencia informó que “se actualizó el diagnóstico y se incorporaron fuentes de información oficiales, así como la definición congruente de indicadores, métodos de cálculo y medios de verificación, asegurando que la MIR cumpla con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)”.

Al respecto, en el diagnóstico referido, la SEGOB definió la población objetivo del programa como “aquella población programada para ser atendida en el ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo aquellas que ya cuentan con CURP e identidad jurídica y biométrica”, y se caracteriza como “toda la población mexicana residente México o en el extranjero que cuenta con acta de nacimiento y una CURP y toda la población extranjera residente en territorio de México y que se encuentra registrada a través del catálogo de extranjeros”.

Además, la entidad fiscalizada acreditó “el proceso de actualización del Instrumento de Diseño (ID) y del Instrumento de Seguimiento del Desempeño (ISD), correspondientes al programa presupuestario E004 ‘Servicios de Registro e Identificación de Población’, ya que la Unidad de Planeación y Evaluación de Resultados (UPER) de la SHCP, autorizó la actualización de dichos instrumentos”.

II. Rendición de cuentas

Con la revisión de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, correspondientes a los cuatro trimestres de 2024, se verificó que la SEGOB reportó el avance de los indicadores de la MIR del Pp E012 “Registro e Identificación de Población”; de conformidad con la frecuencia de medición de cada uno de ellos, así como las causas de las variaciones en el cumplimiento de sus metas.

Asimismo, en la Cuenta Pública 2024 se incluyeron los resultados de los indicadores de la MIR del Pp E012 como se precisa en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL Pp E012, 2024
(Porcentajes)

Nivel	Indicador	Meta		Avance %
		Programada	Realizado	
Fin	Porcentaje de consolidación del Registro Nacional de Población	63.75	64.75	101.56
Propósito	Porcentaje de actas de nacimiento vinculadas a la Clave Única de Registro de Población	100.00	102.27	102.27
Componente	Porcentaje de consultas de Claves Únicas de Registro de Población	100.00	100.58	100.58
	Porcentaje de actas de nacimiento interestatales expedidas	100.00	96.39	96.39
Actividad	Porcentaje de transferencias de recursos a los registros civiles realizadas	100.00	100.00	100.00
	Número de Oficialías del Registro Civil del país fortalecidas para su modernización	100.00	100.00	100.00
	Porcentaje de emisión de Claves Únicas de Registro de Población	100.00	95.96	95.96

FUENTE: Elaboración propia con base en la Cuenta Pública 2024.

En relación con el cumplimiento de los 7 indicadores establecidos en la MIR del Pp E012, en el documento “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, de la Cuenta Pública 2024, se reportó el cumplimiento del 100.0 % de 5 (71.4%) indicadores; respecto de los 2 (28.6%) indicadores restantes, la SEGOB señaló que la expedición de actas de nacimiento interestatales es un servicio que se presta a solicitud de parte, en función de los trámites y servicios en los cuales la población requiere acreditar identidad legal, que el resultado final se debió a que la demanda de la población disminuyó por el periodo vacacional durante el mes de diciembre de ese año, y que la emisión de la CURP está en función de las inscripciones de nacimiento hechas por el Registro Civil a demanda de la población, así como de la incorporación de nacimientos históricos que generan una nueva CURP porque la persona, por algún motivo, aún no contaban con ella, por lo que tuvieron un cumplimiento del 96.4 % y del 95.7%, respectivamente.

En 2024, la SEGOB integró su informe de labores, en el cual reportó que contó con 162.7 millones de CURP certificadas vinculadas con el registro de nacimiento que le da origen. Asimismo, señaló que, en ese año, se realizaron en promedio cada mes 160 millones de

transacciones de consulta de la CURP en línea y 167 millones de consulta en procesos masivos, para validar la identidad de personas que desde dichas instituciones acceden a programas sociales, a derechos de salud, educativos y a servicios financieros. Igualmente, de septiembre de 2023 a julio de 2024, se suscribieron convenios con 26 instituciones públicas para proveer servicios de validación de identidad a través de la consulta a la CURP.

También informó que operaron más de 620 módulos de CURP en coordinación con los Registros Civiles y que desde el RENAPO se ha mantenido el servicio de atención a distancia, mediante el cual se atendieron 30 mil solicitudes y se dio servicio directo a más de 155 mil personas que acudieron a alguno de los módulos existentes en la Ciudad de México. Además, se asignaron 63 mil CURP temporales a personas solicitantes de refugio y protección complementaria en coordinación con la COMAR.

De acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública 2024, la SEBOB ejerció 259,288.5 miles de pesos (mdp) mediante el Pp E012, monto inferior en 11.5% (33,545.9 mdp) al aprobado (292,834.3 mdp) e idéntico al modificado, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL PP E012 “REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN”, 2024									
(Miles de pesos y porcentajes)									
Categorías Programáticas						Aprobado	Modificado	Ejercido	Variación porcentual
FI	FN	SF	AI	PP	UR	(a)	(b)	(c)	(d)= (c-a)/a*100
1 Gobierno						10,868,792.9	20,254,920.8	20,254,920.8	86.4
3 Coordinación de la Política de Gobierno						6,570,787.8	16,271,661.4	16,271,661.4	147.6
07 Población						2,430,573.3	11,356,656.5	11,356,656.5	367.2
013 Sistema de Identificación Personal						292,834.3	259,288.5	259,288.5	(11.5)
E012 Registro e Identificación de Población						292,834.3	259,288.5	259,288.5	(11.5)
941 Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad						292,834.3	259,288.5	259,288.5	(11.5)

FUENTE: Elaboración propia con base en la Cuenta Pública 2024.
FI: Finalidad; FN: Función; SF: Subfunción; AI: Actividad Institucional; PP: Programa presupuestario; UR: Unidad responsable.

De la revisión de los registros internos de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad sobre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido del Pp E012 "Registro e Identificación de Población", así como de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de los reportes de adecuaciones presupuestarias autorizadas, se identificó que éstos fueron consistentes con lo reportado en la Cuenta Pública 2024, sujetándose al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024 para la operación y administración del Pp E012.

6. Control interno

El control interno es una herramienta administrativa sustantiva para alcanzar con eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, elevar su desempeño, cumplir con la normativa aplicable y consolidar la transparencia y rendición de cuentas. Por ello, es indispensable que las instituciones públicas cuenten con un sistema de control interno diseñado y funcional que fortalezca la capacidad para conducir la labor de cada institución

hacia el logro de la misión e impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de sus objetivos estratégicos, en un ambiente de integridad institucional.

Para evaluar el control interno de la SEGOB, así como la contribución de las gestiones de la DGRNPI, encargada de la operación del Pp E012 “Registro e Identificación de Población”, al cumplimiento en la aplicación del control interno institucional, se evaluaron las cinco normas diseñadas para el efecto.

I. Ambiente de control

Para 2024, en relación con la aplicación del control interno institucional, la SEGOB acreditó que difundió la visión y misión institucionales, así como el código de ética y de conducta; la comunicación y asignación de los objetivos y metas institucionales derivados del plan estratégico a los encargados de las áreas; la evaluación del código de ética y de conducta; el establecimiento de los medios de control para contratar, capacitar y retener profesionales, y la implementación de acciones que evaluaron y contribuyeron a vigilar el desempeño del control interno.

Por su parte, la DGRNPI, área responsable de la administración del RENAPO, aplicó una encuesta de clima organizacional para identificar áreas de oportunidad; definió autoridades y responsabilidades, así como sus funciones y delimitó sus facultades entre el personal; actualizó sus perfiles y descripciones de puestos conforme a sus atribuciones, y contó con manuales de organización específicos y de procedimientos alineados a los objetivos y metas institucionales.

II. Administración de riesgos

La SEGOB contó con una metodología para la identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento de riesgos; atendió y mitigó con actividades de control interno los riesgos identificados que repercutieron en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y dispuso de procedimientos en los que se establecen las obligaciones de los responsables que intervienen en los procesos de administración y seguimiento de riesgos, en tanto que la DGRNPI, para administrar el RENAPO, contó con procedimientos formales para identificar los riesgos; con mecanismos para controlar los riesgos identificados en los procedimientos; diseñó actividades de control asociados con los procedimientos del RENAPO, y estableció las obligaciones de los responsables de los procesos que intervienen en la administración de riesgos del RENAPO.

III. Actividades de control

La SEGOB acreditó que, mediante las tecnologías de la información y comunicación (TIC), desarrolló actividades de control para reducir los riesgos; definió actividades que contribuyeron a cumplir con las metas establecidas de acuerdo con el presupuesto asignado; estableció los mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización para evitar su

recurrencia; evaluó y actualizó los procesos, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control; identificó y evaluó las necesidades de utilizar TIC considerando los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, y canceló los accesos autorizados a aquellos que concluyeron su relación laboral con la SEGOB.

En lo que respecta a las gestiones de la DGRNPI, área responsable del RENAPO, se identificó que estableció instrumentos o estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de sus procesos para medir el cumplimiento de objetivos y metas en la materia, y se registraron y soportaron las operaciones con documentación clasificada y resguardada.

IV. Información y comunicación

La SEGOB, durante 2024, estableció mecanismos para generar información relevante y de calidad; acreditó la verificación de la elaboración de informes de sus logros y objetivos institucionales; la generación de información sobre el estado de la situación contable y programático presupuestal; el registro de los acuerdos aprobados en las reuniones del órgano de gobierno, comités institucionales y grupos de alta dirección, así como de su seguimiento, y la implementación de un mecanismo para el registro y atención de quejas y denuncias para darles atención oportuna.

V. Supervisión y seguimiento

La SEGOB realizó acciones correctivas y preventivas que contribuyeron a la eficacia y eficiencia de las operaciones; la retroalimentación de los responsables de los procesos auditados, derivado de los resultados de auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras; llevó a cabo evaluaciones del control interno de los procesos sustantivos y administrativos por parte de la titular de la entidad fiscalizada, para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos, y puso en práctica las acciones para corregir las deficiencias de control interno identificados.

Consecuencias Sociales

En 2024, la SEGOB mostró áreas de oportunidad en la organización, integración y administración del RENAPO; así como en la acreditación de la identidad, mediante la expedición de los documentos para acreditar la identidad de la población del país; además, no operó el Servicio Nacional de Identificación Personal, situación que limitó su contribución en otorgar certeza jurídica y garantizar el derecho a la identidad de la población proyectada por el CONAPO para 2024, que fue de 132.8 millones de mexicanos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente se emite el 12 de septiembre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la SEGOB de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar sus resultados en la organización, integración y administración del RENAPO; en la operación del SNIP, así como en la acreditación de la identidad, a fin de otorgar certeza jurídica y garantizar el derecho a la identidad de la población. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024 se señaló que el concepto de identidad fue plasmado como derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece, en su artículo 4º, que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento, dando además la obligación al Estado de garantizar el cumplimiento de este derecho; sin embargo, en el documento se reconoció que no se ha logrado cumplir con esta obligación constitucional, ya que no se ha garantizado el derecho a la identidad del total de la población; además, se mencionó que México es el octavo país del mundo con mayor robo de identidad, según la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y se destacó que se han impulsado diversas acciones en materia de identidad jurídica, pero que aún hay personas que no cuentan con un registro de nacimiento.

En dicho programa de mediano plazo se señaló que los diagnósticos recientes realizados por instituciones y organismos nacionales señalan para México índices de subregistro de nacimiento en un rango del 1.0% al 2.9% de la población total, lo que significó 1 y 3.5 millones de personas en el país no cuentan con registro de nacimiento. Estos datos muestran que aún no se logra la cobertura total del registro de la identidad jurídica, por medio de los registros de nacimiento y que, hasta ahora, los esfuerzos se han enfocado a ello, sin incluir otro elemento fundamental, que es la identidad biométrica.

En el Diagnóstico del Pp E012 “Registro e Identificación de Población”, de 2021 y vigente en 2024, se identificó que el problema público que se busca atender es que “la población del país y la población mexicana residente en el extranjero no tienen garantizado el derecho a la identidad”.

Los procedimientos relacionados con el registro e identificación de la población comprenden los relativos a la administración del RENAPO, mediante la coordinación de la SEGOB con las autoridades de la APF, estatal y municipal, así como con instituciones privadas; la organización e integración, por medio del registro de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, a partir de la inscripción de los mexicanos mayores y de los menores de edad en los registros nacionales de Ciudadanos y de Menores de Edad y de los extranjeros en el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la operación del Servicio Nacional de Identificación Personal, y la acreditación de la identidad de la población por medio de la emisión de las

cédulas de Identidad Ciudadana, para los mayores de edad, y de Identidad Personal, para los menores de edad.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2024, en materia de coordinación para la administración del RENAPO, la SEGOB dispuso del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, en el cual se establecieron las directrices de los métodos y procedimientos para la asignación de la CURP, así como lo relativo a la adopción y uso de la misma, que deben observar las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno de la administración pública; suscribió 32 convenios de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población con las 32 entidades federativas; suscribió con la SRE las Bases de Colaboración para el Fortalecimiento del RENAPO, a fin de establecer mecanismos de colaboración para fortalecer, consultar e imprimir documentos de ese registro; además, ese año, estuvo vigente el Convenio General de Apoyo y Colaboración con el INE, que tuvo como objetivo establecer un marco de colaboración y actuación en el que la SEGOB proporcione a ese instituto la información para cumplir con la obligación de incorporar la CURP a la credencial para votar.

No obstante, no suscribió convenios de colaboración con las administraciones públicas estatales y municipales, ni con instituciones privadas para solicitarles información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; tampoco acreditó la suscripción de convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la APF y con las administraciones públicas estatales y municipales, con la finalidad de instrumentar la coordinación de métodos de identificación y registros de personas de la APF, así como con las administraciones públicas estatales y municipales, con el propósito de constituir un sistema integral de registro de población.

Respecto de la integración del Comité Técnico Consultivo, a 2024, éste no se había instalado, por lo que se careció de una instancia que permitiera estudiar, analizar, asesorar y proponer opiniones técnicas sobre los programas y los métodos de identificación e inscripción del Registro Nacional de Ciudadanos, ya que no se habían definido las reglas para el funcionamiento de ese comité.

Para 2024, en materia de organización e integración del RENAPO, la SEGOB contó con los elementos necesarios para registrar los datos de identidad que debe contener el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; no obstante, no dispuso de un RENAPO que incluyera la información de identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, ya que el registro biométrico continuó en fase de pruebas piloto, por lo que únicamente se contó con 20,644.1 miles de registros completos, que representaron el 11.5% de los 180,157.5 miles de registros de la BDNRC, la cual se integra a partir de los convenios de colaboración con los gobiernos de las 32 entidades federativas e incluye el registro de la inscripción de las actas de nacimiento y de defunción; el 12.1% de los 170,389.6 miles de inscripciones en la BDNCURP, que se conforma a partir de lo establecido en el Instructivo Normativo para la asignación de la CURP, y el 15.5% de los 132,833.8 miles de mexicanos proyectados por el CONAPO a 2024.

De acuerdo con los registros de la dependencia, a 2024, el número de registros de personas en el RENAPO con CURP vigente fue de 170,389.6 miles, mientras que la población del país proyectada por el CONAPO fueron 132,833.8 miles de personas, lo cual significó un sobrerregistro estimado del 28.3%, situación que evidenció áreas de oportunidad en la asignación y actualización de la CURP.

A 2024, la SEGOB no había operado el Servicio Nacional de Identificación Personal, que tiene como objetivo registrar, consultar, verificar y validar, autenticar e identificar la identidad de las personas que se encuentran registradas en el RENAPO, con la finalidad de otorgar certeza jurídica y garantizar el derecho a la identidad, lo que implicó que la información que se hubiese generado a partir de su operación no fuese compartida con las autoridades competentes, organismos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas e instituciones privadas que operen o sean usuarios de ese sistema, debido a la falta de normativa para llevar a cabo los procesos para el registro voluntario y previo consentimiento, consulta, verificación y validación, autenticación e identificación de la identidad de las personas, así como las acciones para la administración y operación de la plataforma tecnológica mediante la cual será operado dicho servicio.

Para 2024, la SEGOB no había definido ni implementado las directrices de operación en los procesos de expedición de los documentos de identidad a la población adulta, así como a los menores de edad, lo que representa un área de oportunidad para que la entidad fiscalizada inicie las gestiones que considere pertinentes, a efecto de definir e implementar las directrices que permitan expedir los documentos que acrediten la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que radican en el extranjero.

En conclusión, en 2024, las acciones realizadas por la SEGOB en materia de registro poblacional limitaron su contribución a resolver el problema público definido por la dependencia relativo a que “la población del país y la población mexicana residente en el extranjero no tienen garantizado el derecho a la identidad”, ya que se identificaron áreas de oportunidad para lograr el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas del país y de los nacionales residentes en el extranjero, debido a la deficiente coordinación con las dependencias y entidades de la APF, con las administraciones públicas estatales, municipales y del sector privado, y a que no integró el Comité Técnico Consultivo ni operó el SNIP.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias para dar atención a las observaciones relacionadas con identificar la totalidad de dependencias y entidades que cuentan con información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; con coordinar los métodos de identificación y registro de personas de la APF y de las administraciones públicas estatales y municipales; con establecer las reglas para el funcionamiento interno del Comité Técnico Consultivo; con consolidar la integración del RENAPO; con expedir el Manual de Operación del Servicio Nacional de Identificación Personal, y con determinar los procesos y estrategias para definir e implementar las

directrices de operación para la expedición del documento de identidad para la población del país.

La fiscalización de los procesos de organización, integración y administración del RENAPO permitió a la SEGOB iniciar las gestiones para fortalecer la coordinación con las autoridades de la APF y de las administraciones públicas estatales y municipales y del sector privado para concluir la consolidación de ese registro; integrar el Comité Técnico Consultivo que estudie, analice, asesore y proponga opiniones técnicas sobre los programas y los métodos de identificación e inscripción del RENAPO; concluya la integración del Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro Nacional de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; opere el Servicio Nacional de Identificación Personal que permita registrar, consultar, verificar y validar, autenticar e identificar la identidad de las personas que se encuentran registradas en el RENAPO, y expida los documentos para acreditar la identidad de la población del país.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Asael Jesús Tamayo Loza

Lic. Ana Luisa Ramírez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información proporcionada por la SEGOB con motivo de la Reunión para la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares fue analizada y, en su caso, integrada en los resultados correspondientes del presente informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2024, la SEGOB se coordinó con autoridades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como con instituciones privadas, para la administración del Registro Nacional de Población.
2. Verificar que, en 2024, la SEGOB organizó e integró el Registro Nacional de Población.
3. Evaluar que, en 2024, la SEGOB operó el Servicio Nacional de Identificación Personal.
4. Verificar que, en 2024, la SEGOB acreditó la identidad de la población mediante la expedición de un documento oficial.
5. Determinar que, en 2024, la SEGOB integró la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario E012 "Registro e Identificación de Población", de acuerdo con la normativa definida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
6. Verificar que, en 2024, la SEGOB rindió cuentas sobre el presupuesto ejercido mediante el programa presupuestario E012 "Registro e Identificación de Población", así como los resultados obtenidos en la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población.
7. Evaluar que, en 2024, la SEGOB dispuso de un control interno que le permitió contribuir al cumplimiento de sus objetivos y metas.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la SEGOB.